



PROYECTO DE ORDENANZA

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- Art. 1°:** Estímase en la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro (\$42.449.322.664) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital de la Administración Central para el Ejercicio 2023, conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza, clasificados por rubros.
- Art. 2°:** Fijase en la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Setenta y Tres Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Trescientos Catorce (\$42.073.376.314) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital de la Administración Central para el Ejercicio 2023, conforme se detalla en los cuadros anexos.
- Art. 3°:** Estímase en la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Noventa y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Treinta y Cinco (\$2.896.557.035) las Fuentes Financieras de la Administración Central para el Ejercicio 2023.
- Art. 4°:** Fijase en la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Doce Millones Ciento Veintinueve Mil Ochenta y Dos (\$2.912.129.082) el importe de las Aplicaciones Financieras de la Administración Central para el Ejercicio 2023.
- Art. 5°:** Fijase en la suma de Pesos Mil Novecientos Doce Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Treinta (\$1.912.466.230) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Honorable Concejo Municipal para el Ejercicio 2023, conforme se detalla en cuadros anexos.
- Art. 6°:** Fijase en la suma de Pesos Trescientos Setenta y Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Ochenta y Seis (\$372.725.986) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Tribunal de Cuentas Municipal para el Ejercicio 2023, conforme se detalla en cuadros anexos.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- Art. 7°:** Fijase en la suma de Pesos Veintisiete Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintinueve (\$27.639.429) el presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Turismo - SAFETUR para el Ejercicio 2023, conforme se detalla en cuadro anexo.



- Art. 8°:** Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, fijase en la suma de Pesos Veintisiete Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintinueve (\$27.639.429) el aporte de la Administración Central para financiar gastos corrientes y de capital del Ente Municipal de Turismo - SAFETUR.
- Art. 9°:** Fijase en la suma de Pesos Ciento Noventa Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Uno (\$190.858.551) el Presupuesto de Gastos del Ente Autárquico Municipal Mercado Norte para el Ejercicio 2023. Además, estipúlese en la suma de Pesos Un Millón Ciento Ochenta Mil Setecientos (\$1.180.700) las Aplicaciones Financieras, conforme se detalla en el cuadro anexo.
- Art. 10°:** Estímase en la suma de Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cinco (\$139.686.695) el Presupuesto de Recursos del Ente Autárquico Municipal Mercado Norte para el Ejercicio 2023, cuya desagregación opera en cuadro anexo.
- Art. 11°:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, fijase en la suma de Pesos Cincuenta y Un Millones Ciento Setenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Seis (\$51.171.856) el aporte de la Administración Central para financiar Gastos Corrientes del Ente Autárquico Municipal Mercado Norte.
- Art. 12°:** Fijase en la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Veintitrés Mil Ciento Ochenta (\$59.723.180) el Presupuesto de Gastos de la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior para el Ejercicio 2023, conforme se detalla en cuadro anexo.
- Art. 13°:** Estímase en la suma de Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Cincuenta y Nueve (\$16.677.059) el Presupuesto de Recursos de la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior para el ejercicio 2023, cuya desagregación obra en cuadro anexo que forma parte integrante de la presente.
- Art. 14°:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, fijese en la suma de Pesos Cuarenta y tres Millones Cuarenta y Seis Mil Ciento Veintiuno (\$43.046.121) el aporte de la Administración Central para financiar Gastos Corrientes y de Capital de la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior.
- Art. 15°:** Fijase en la suma de Pesos Catorce Mil Quinientos Setenta y Dos Millones Ciento Siete Mil Ciento Noventa y Siete (\$14.572.107.197) el Presupuesto de Gastos de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el Ejercicio 2023, conforme se detalla en los cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art. 16°:** Estímase en la suma de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Un Mil (\$14.334.771.000) el Presupuesto de Recursos de la Caja Municipal de Jubilaciones y



Pensiones para el Ejercicio 2023, cuya desagregación obra en cuadro anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 17°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, fijase en la suma de Pesos Doscientos Treinta y Siete Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Siete (\$237.336.197) el aporte de la Administración Central para financiar Gastos Corrientes de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

TÍTULO III PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Art. 18°: Fijase en la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Veintitrés millones Setecientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Uno (\$56.923.704.671) los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General del Sector Público Municipal (Administración Central, Órganos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social) para el Ejercicio 2023, conforme se detalla en los cuadros anexos.

Art. 19°: Estímase en la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciocho (\$56.940.457.418) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital del Sector Público Municipal destinados a atender los Gastos a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo a los cuadros anexos.

Art. 20°: Estímase en la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Noventa y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Treinta y Cinco (\$2.896.557.035) las Fuentes Financieras del Sector Público Municipal para el Ejercicio 2023.

Art. 21°: Estímase en la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Trece Millones Trescientos Nueve Mil Setecientos Ochenta y Dos (\$2.913.309.782) el importe de las Aplicaciones Financieras del Sector Público Municipal para el Ejercicio 2023.

Art. 22°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, apruébase en el Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento para el Ejercicio 2023 conforme el detalle de los cuadros anexos.

Art. 23°: Fijase en la cantidad de Cuatro Mil Trescientos Setenta (4.370) el número de cargos de la Planta de Personal y en Dos Mil Quinientos Setenta y Seis (2.576) el número de horas cátedra del personal docente, conforme se detalla en los cuadros anexos.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINANCIERAS



Capítulo I

Art. 24°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir e integrar fideicomisos para la instrumentación de programas destinados al desarrollo de infraestructura y/o hábitat y/u operaciones de cobertura financiera. El aporte de la Municipalidad se integrará con todo ingreso y/o instrumento que contenga un derecho de cobro, percibido o a percibir en virtud del “Acuerdo de Ejecución de Sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe” suscripto en fecha 29 de junio de 2022 y homologado por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 6 de septiembre de 2022, y con cualquier otro activo o recurso que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

Estos y los beneficios que generen quedarán eximidos del pago de todo impuesto, tasa o contribución municipal existente.

Art. 25°: El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará todas las gestiones, dictará todos los actos administrativos y suscribirá todos los documentos necesarios para constituir y garantizar la operatividad de lo dispuesto en el artículo anterior.

Capítulo II

Financiamiento por crédito

Art. 26°: Autorización. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstitos y/o a celebrar contratos de fideicomiso ante bancos, cooperativas, inversores institucionales, entidades financieras y/o crediticias y a contratar obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, en el marco de lo establecido por la Ordenanza de Administración Financiera N° 10.610.

Art. 27°: Tipo de deuda. Los empréstitos o contratos de fideicomiso que celebre el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la autorización prevista en el artículo 26° de la presente, deben encuadrar en el concepto de deuda interna, conforme lo establecido en los artículos 81 y 83 de la Ordenanza N° 10.610.

Art. 28°: Monto. Estipúlese como límite a la autorización conferida en el artículo 26° la suma de Pesos Doscientos Millones (\$200.000.000).

Art. 29°: Plazo de amortización. El plazo mínimo de amortización de la deuda a contraer será de doce (12) meses, y el plazo máximo será de cuarenta y ocho (48) meses.

Art. 30°: Destino. Los fondos obtenidos en virtud de la autorización dispuesta en el artículo 26° podrán tener como destino únicamente las siguientes obras:



| | |
|---|----------------|
| Reconstrucción de pavimento de hormigón | \$ 200.000.000 |
|---|----------------|

Art. 31°: **Tasa de interés.** La tasa de interés podrá ser fija, variable o mixta, con pagos de intereses mensuales, trimestrales o semestrales. No podrá superar la Tasa Badlar con más diez puntos porcentuales (10%).

Art. 32°: En caso de que los fondos autorizados no resulten suficientes para ejecutar las obras previstas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá afrontarlas por medio de otras fuentes de financiamiento.

Art. 33°: Encomiéndase al Tribunal de Cuentas Municipal la realización de auditorías de control integral, previo y posterior de los actos enunciados en el presente capítulo, de conformidad a lo establecido en el art. 17, inciso b de la Ordenanza N° 11.558. Para el supuesto de contratación de obras, servicios o adquisiciones en los términos de los artículos 26° y 30°, el control previo será anterior al llamado a licitación.

Art. 34°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del instrumento dispuesto en el Punto 3.2.5 del texto ordenado al 05/08/2022 de las “Normas sobre Financiamiento al Sector Público No Financiero” del Banco Central de la República Argentina (BCRA), sujeto a la observancia de las limitaciones establecidas en la Comunicación “A” 3911, sus complementarias y modificatorias, con los alcances allí dispuestos, como asimismo todo otro instrumento que establezca el BCRA aplicable al Sector Público.

Capítulo III

Programa de Letras del Tesoro

Art. 35°: Créase un Programa de Financiamiento de Corto Plazo mediante la emisión de Letras del Tesoro de la Municipalidad de Santa Fe, en el marco de lo dispuesto por los artículos 62° y 80° inc. b) de la Ordenanza N° 10.610, facultando a la Secretaría de Hacienda para su suscripción.

Art. 36°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a mantener un stock de Letras en el marco del programa creado en el artículo precedente de hasta un cuatro por ciento 4% del total de recursos de Libre Disponibilidad aprobados por la presente Ordenanza.

Art. 37°: Las operaciones autorizadas en el presente capítulo deben reunir las siguientes características:

1. Tipo: deuda interna directa;
2. Plazo mínimo de amortización: 30 días desde su emisión;
3. Plazo máximo de amortización: 365 días desde su emisión;



4. Destino: atender necesidades de financiamiento de corto plazo;
5. Moneda: nacional;
6. Tasa de interés: la tasa de interés podrá ser fija, variable o mixta, con pagos de intereses mensuales, trimestrales o semestrales. No podrá superar la tasa Badlar con más siete puntos (7%).

Art. 38°: Designase al Agente Financiero de la Municipalidad como organizador de las emisiones, delegando en éste todas las funciones inherentes y necesarias para llevar a cabo el cometido.

Art. 39°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias necesarias para su implementación.

Art. 40°: El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Honorable Concejo Municipal un informe sobre la aplicación del instrumento y las condiciones de las series emitidas para su consideración.

Capítulo IV

Disposiciones comunes al presente título

Art. 41°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Título para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago de todas las operaciones, otorgando a tales efectos los avales necesarios.

Art. 42°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en garantía recursos de propia jurisdicción o provenientes del Régimen de Coparticipación Federal, Ley Nacional N° 23.548, o el que en el futuro lo reemplace, en virtud de las obligaciones contraídas por autorización del presente título.

Art. 43°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, realizará las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la incorporación de los recursos que se obtengan y las erogaciones que se realicen en cumplimiento de lo establecido en el presente título.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 44°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) Incorporar al Presupuesto los mayores recursos que se produjeran por sobre lo previsto, ampliando las correspondientes partidas de gastos;
- b) Modificar las partidas presupuestarias cuando se otorguen plazos financieros para cancelar compromisos contraídos que excedan el Ejercicio 2023, siempre que la obligación esté afectada presupuestariamente en su totalidad en dicho Ejercicio;



- c) Incorporar presupuestariamente el importe correspondiente a amortización de deuda en función de la determinación exacta que se efectúe en oportunidad del cierre del Ejercicio 2022 y de la presentación de la respectiva cuenta de inversión.

El aumento que se produzca de conformidad a los incisos b) y c) se ajustará con el concepto "Fuentes financieras".

El Departamento Ejecutivo Municipal debe informar al Honorable Concejo Municipal de dichas incorporaciones, en un plazo no mayor a treinta (30) días de producidas.

Art. 45°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos con afectación específica, cuando se realicen erogaciones originadas en leyes, decretos, resoluciones, convenios y otras disposiciones legales nacionales y/o provinciales, como así también por los aportes de organismos internacionales debidamente reconocidos.

Art. 46°: El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá efectuar reestructuraciones y modificaciones presupuestarias respecto de las partidas o asignaciones correspondientes al Tribunal de Cuentas Municipal y al Honorable Concejo Municipal, quedando facultados a realizar los ajustes necesarios los organismos citados, a través de sus procedimientos reglamentarios.

Art. 47°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar la distribución funcional del gasto en el curso del ejercicio, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones no supere el diez por ciento (10%) del total del presupuesto (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) establecido en la presente. Cuando las reasignaciones presupuestarias propuestas excedan el mencionado porcentaje, deberán ser puestas a consideración del Honorable Concejo Municipal para su aprobación. Del mismo modo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital y de las aplicaciones financieras hasta el diez por ciento (10%) del total del presupuesto anual.

Art. 48°: Los gastos a atender con fondos provenientes de recursos afectados deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté asegurada dentro del ejercicio.

Quedan exceptuadas las erogaciones derivadas de la ejecución de aportes comprometidos por la Unidad Ejecutora Provincial del Fondo de Emergencia Social -Ley Nacional N° 24.443 y modificatorias- y/o cualquier otro tipo de convenio de idénticas características con el orden nacional o provincial.



- Art. 49°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal al otorgamiento de avales y fianzas requeridos por los Gobiernos Nacional y Provincial, a los fines del cumplimiento de los convenios oportunamente suscriptos o a suscribir.
- Art. 50°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a refinanciar, consolidar, novar, compensar, transar, diferir y documentar deudas y créditos a cargo y/o a favor del Tesoro Municipal de cualquier naturaleza u origen.
- Art. 51°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer modificaciones en la Planta de Personal con la sola limitación de no aumentar el total general de cargos fijados para la Administración Municipal.
- Art. 52°:** El Departamento Ejecutivo Municipal publicará en la página web oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, la Ejecución Presupuestaria Mensual de Recursos y Gastos a los treinta (30) días de finalizado dicho período, dándose de esta manera por cumplimentada la obligación de remitir mensualmente al Honorable Concejo Municipal el Estado de Ejecución Presupuestaria. El Honorable Concejo Municipal, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones y el Tribunal de Cuentas podrán optar por el mismo procedimiento.
- Art. 53°:** Límitese a la suma de Pesos Trece Millones Quinientos Mil (\$13.500.000) la posibilidad de deducciones al Derecho de Registro e Inspección (Drel), establecidos en la Ordenanza N° 12.524.
- Art. 54°:** En caso de no alcanzarse las metas previstas en la recaudación y, a fin de alcanzar los resultados esperados, el Departamento Ejecutivo Municipal, elevará al Honorable Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias y financieras que resulten necesarias, para su tratamiento.
- Art. 55°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, efectuará las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente, debiendo remitir al Honorable Concejo Municipal copia de las mismas y, además, reglamentará todo lo que estime pertinente en relación a la presente norma legal.
- Art. 56°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.